



Consejo de Ministros

Las pensiones se revalorizarán el 0,25 por ciento el 1 de enero de 2016

- El Gobierno aprueba el Real Decreto sobre Revalorización de las Pensiones del Sistema de la Seguridad Social y de otras prestaciones Públicas para el próximo ejercicio

Martes, 29 de diciembre de 2015. El Consejo de Ministros ha aprobado en su reunión de hoy, a propuesta de la ministra de Empleo y Seguridad Social en funciones, Fátima Báñez, el Real Decreto que establece la revalorización de las pensiones públicas del sistema de la Seguridad Social para 2016, según el cual el conjunto de las pensiones y prestaciones económicas subirá el 0,25 por ciento.

Las previsiones de la Seguridad Social es que el incremento afectará a 9.382.000 pensiones contributivas, 440.000 pensiones no contributivas y 185.000 prestaciones por hijo a cargo con discapacidad. Del total de pensiones contributivas, 5.691.725 serán de jubilación, 2.368.572 de viudedad, 940.036 de incapacidad permanente, 342.256 de orfandad y 39.412 de prestaciones a favor de familiares.

El coste total de la revalorización para 2016 alcanza los 281,36 millones de euros y el límite máximo de pensiones públicas se fija a partir del 1 de enero de 2016 en 2.567, 28 euros por mes.

El Real Decreto regulador de la revalorización de las pensiones ha venido siendo una norma de carácter anual que, con una estructura y contenido repetitivos, sirve para desarrollar las previsiones que al respecto se contienen en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

De la misma forma, el Real Decreto que hoy aprueba el Consejo de Ministros fija la revalorización del 0,25 por ciento de las cuantías mínimas de las pensiones del sistema de la Seguridad Social en su modalidad



contributiva, de las pensiones no contributivas y de las pensiones no concurrentes del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez. Además, se actualizan la cuantías de las asignaciones a favor de hijos con discapacidad con 18 o más años.

Se regula también la revalorización de las pensiones derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; de las pensiones extraordinarias derivadas de actos de terrorismo; de las pensiones reconocidas en aplicación de normas internacionales; las normas sobre concurrencias de pensiones y la financiación y la gestión de la revalorización.

